

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-056

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2017-066

POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-066, se autorizó a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF”) a nombrar un síndico para la división de suministros y compras de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“AEE”), en virtud de las Secciones 206 y 209 de la Ley 5-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico”.

POR CUANTO: Tal designación se formalizó con el fin de fiscalizar y reformar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios por parte de la AEE, luego del paso devastador del huracán María durante septiembre de 2017.

POR CUANTO: El mecanismo fiscalizador implementado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-066 fue de gran utilidad para responder a los retos particulares enfrentados por la AEE durante la emergencia logística y económica que representó el periodo inmediatamente posterior al fenómeno atmosférico. No obstante, esta Administración entiende necesario atemperar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de la AEE a sus necesidades contemporáneas, en aras de garantizar el rendimiento eficiente de servicios a la ciudadanía.

POR TANTO: YO, **WANDA VÁZQUEZ GARCED**, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se deroga el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-066. Además, se deroga cualquier Orden Ejecutiva anterior que sea contraria a las disposiciones de ésta, hasta donde llegue la incompatibilidad. No obstante, todas las acciones y aprobaciones otorgadas en virtud de éstas, no se verán afectadas por esta derogación.

Sección 2da. La AAFAF deberá tomar las medidas necesarias para hacer cumplir los propósitos de esta Orden Ejecutiva de finalizar la sindicatura impuesta sobre algunas áreas de la AEE.

SECCIÓN 3ra. La AEE podrá, a su discreción, mantener vigente cualquier regla, directriz, procedimiento o división establecida en la corporación

pública en cumplimiento con las disposiciones del Boletín Administrativo Núm. OE-2017-066.

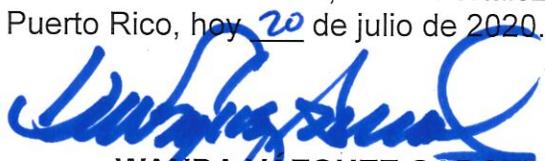
SECCIÓN 4ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 6ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de julio de 2020.


WANDA VAZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 20 de julio de 2020.


ELMER L. ROMÁN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ESTADO